



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452-2021-A-MDSS

San Sebastián, 08 de setiembre de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión Legal N° 0479-2021-GAL-MDSS, El Informe N 939-GA/AMA-MDSS-2021, La Carta N° 002-DHC/GSCFN/MDSS/2021, La Carta N° 2-2021-LP-SM-202-MDSS/CS-1, El Oficio N° 59-2021-OCI-MDSS, El Informe N° 221-2021-SGEO-GI-MDSS/KMAM;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*;

Que, el numeral 6 del artículo 20°, del cuerpo normativo en referencia, entre otros son atribuciones del alcalde: *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*; asimismo el artículo 39° del citado cuerpo normativo establece *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado desarrolla los principios que rigen las contrataciones, estableciendo en el literal c) el Principio de Transparencia desarrollado expresamente del siguiente modo: *“Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.”*;

Que, el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, Art. 44.2 señala: *“El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”*;

Que, en fecha 12 de julio de 2021, se convocó el Procedimiento de Selección, Licitación Pública LP-SM-1-202-MDSS/CS, a mérito del requerimiento N° 0455 de 17 de mayo de 2021, para la Adquisición de 10 Camionetas 4x4 Doble Cabina Pick Up para el Proyecto *“Mejoramiento, Ampliación de la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo en el*

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Distrito de san Sebastián Cusco-Cusco", con un valor referencial de S/1'535,022.00, el mismo que de acuerdo al calendario de procedimiento de selección, la etapa para la formulación de consultas y observaciones se realizó del 03 al 16 de julio de 2021;

Que, mediante Informe N° 221-2021-SGEO-GI-MDSS/KMAM de 22 de Julio de 2021, el Jefe de Proyecto alcanza la absoluciónde consultas u observaciones para fines de su remisión al Comité; en el documento anexo al referido informe se advierte en un extremo el siguiente texto *"OTROS: LA TARJETA DE PROPIEDAD Y PLACAS DE RODAJE estará a cargo de la empresa ganadora de la buena pro así debiendo cumplirse en un plazo razonable POSTERIOR AL PAGO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCION ANTE SUNARP."*;

Que, mediante Oficio N° 59-2021-OCI-MDSS de 23 de julio de 2021 el Jefe de la comisión del Órgano de Control Interno de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, comunica el reporte de Avance ante situación adversas N° 008-1-2021-OCI/1628-SCC, y advierte que como parte de las Especificaciones Técnicas no se ha señalado un tiempo límite para la presentación de la tarjeta de propiedad y placas de rodaje, por parte de la empresa ganadora, lo que podría ocasionar que la entrega se prolongue, generando el retraso en el funcionamiento de las unidades vehiculares;

Que, mediante Carta N° 002 DHC/GSCFN/MDSS/2021 de 10 de agosto de 2021, el Presidente de la Comisión de la Licitación Pública N° 01-2021-MDSS/CS-1, señala que el comité de Selección no estableció un plazo determinado que delimite la prestación de la tarjeta de propiedad y placas de rodaje, por lo que se solicita la nulidad y se retrotraiga hasta los actos preparatorios, en relación a la observación reportada de Avance ante situación adversas N° 008-1-2021-OCI/1628-SCC;

Que, con Informe N 939-GA/AMA-MDSS-2021, de 03 de setiembre de 2021, el Gerente de Administración, solicita al Despacho de Alcaldía la emisión del acto resolutivo de nulidad, para lo cual remite la Opinión Legal N° 345-2021-AL-GA-MDSS, de 16 de Agosto de 2021, del Asesor Legal de la Gerencia de Administración, que opina por la procedencia de la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2021-MDSS/CS-1, para la contratación de Diez Camionetas 4x4 Doble Cabina Pick Up, para el Proyecto *"Mejoramiento, Ampliación de la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo en el Distrito de san Sebastián Cusco-Cusco"*, retro trayendo el proceso hasta la etapa de actos preparatorios; asimismo remite el Informe N° 1563-2021-DHSV/SGA/GA-MDSS-C, de 12 de agosto de 2021, mediante el cual, el Sub Gerente de Abastecimientos (e), concluye se declare nulo el procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2021-MDSS/CS-1, el mismo que deberá ser emitida por el Titular de la entidad o a quien hubiese delegado dicha facultad.

Que, mediante Opinión Legal N° 0479-2021-GAL-MDSS de 07 de setiembre de 2021, la Gerente de Asuntos legales, **OPINA: PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE NULIDAD** del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2021-MDSS/CS-1, para la contratación de Diez Camionetas 4x4 Doble Cabina Pick Up, para el Proyecto *"Mejoramiento, Ampliación de la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo en el Distrito de san Sebastián Cusco-Cusco"*, retro trayendo el proceso hasta la etapa de actos preparatorios

Que, realizado el análisis y verificado el expediente de contratación se advierte efectivamente el Reporte de Avance ante situaciones Adversas N° 008-1-2021-OCI/1628-SCC, donde señala que "*existen situaciones adversas dentro de las Bases Administrativas de la Licitación Pública N° 01-2021-MDSS/CS-1, con imprecisiones respecto al plazo para la presentación de las tarjetas de propiedad y placa de rodaje, los cuales ponen riesgo el cumplimiento de los objetivos de la contratación ya que se advirtió que el comité de selección no estableció un plazo determinado que limite la presentación de la tarjeta de propiedad y placa de rodaje*"; del mismo modo en las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 01-2021-MDSS/CS-1, el plazo para la presentación de las tarjetas de propiedad y placas de rodaje sería posterior al pago, situación por la cual, luego de realizarse el pago, el proveedor no tendría la premura para el cumplimiento de la

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



presentación de dichos requisitos al no contar con el plazo fijo de vencimiento. Así mismo se indica que las bases Administrativas carecen de la exigencia de algún documento de presentación (declaración jurada u otro) mediante el cual el proveedor acredite y confirme su compromiso para el cumplimiento de la entrega de las tarjetas de propiedad y placas de rodaje de las (10) camionetas, posterior al pago correspondiente, hecho que hace necesario corregir este extremo;

Que, como se advierte, la normativa de Contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas, debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el proceso, por lo que, es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad de los actos expedidos en el procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, al haberse prescindido de las normas esenciales del procedimiento, de modo que aquel se retrotraiga a la etapa de actos preparatorios.

Con las visaciones de la Gerencia de Asuntos Legales, Gerencia de Administración y Gerencia Municipal;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en sus artículos 20 y 43 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la **NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2021-MDSS/CS-1, para la contratación de Diez Camionetas 4x4 Doble Cabina Pick Up, para el Proyecto "*Mejoramiento, Ampliación de la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo en el Distrito de san Sebastián Cusco-Cusco*", retrotrayendo el proceso hasta la etapa de actos preparatorios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Secretaría General remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad distrital de San Sebastián, para que en el ámbito de su competencia inicie acciones legales para el deslinde de responsabilidades, por la declaración de nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública N° 01-2021-MDSS/CS-1.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el plazo de ley en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, así como en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y a las Instancias Administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Boaliza Moriano
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Ger. Municipal
Comisión
OTSI
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Abog. Sindy Minnelli Paz Oviedo
SECRETARÍA GENERAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"